Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**
**DE VILLAVICENCIO META**

| | |
|---|---|
| Clase de proceso | **DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN** |
| Demandante | Jacqueline Morales Molano |
| Presunto interdicto | Diana Marcela Morales Molano |
| Radicación | 50001 31 10 003 2019 00120 00 |
| Asunto | **Abstiene de hacer pronunciamiento** |
| Fecha de la providencia | Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020) |

Frente al memorial allegado por el apoderado de la parte actora, se INDICA:

*La Ley 1996 de 2019, estableció un régimen de transición para los procesos en trámite y los que ya contaban con fallo, para los primeros en su art. 54 estableció que de manera excepcional el despacho "*...puede determinar los apoyos necesarios para una persona mayor de edad cuando se encuentra absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, siempre que sea necesario para garantizar el ejercicio y la protección de la persona titular del acto*"; y en este caso, ninguan de estas circunstancias se extractan.

Y el canon 55 ordena para los procesos en trámite que "*...deberán ser suspendidos de forma inmediata..*", motivo por el cual este asunto se encuentra suspendido desde el 13 de septiembre de 2019 (*Fl 114 C-1*),y si bien es cierto se cuenta con la competencia para "*...decretar, de manera excepcional, el levantamiento de la suspensión y la aplicación de medidas cautelares nominadas o innominadas...*", con la documentación arrimada no se dan los presupuestos para ello, y en consecuencia el Despacho se abstiene de pronunciarse por ahora sobre la solicitud del apoderado de la demandante.

**NOTÍFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUE VALENCIA**
**JUEZ**

SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 65 del 21/10/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria